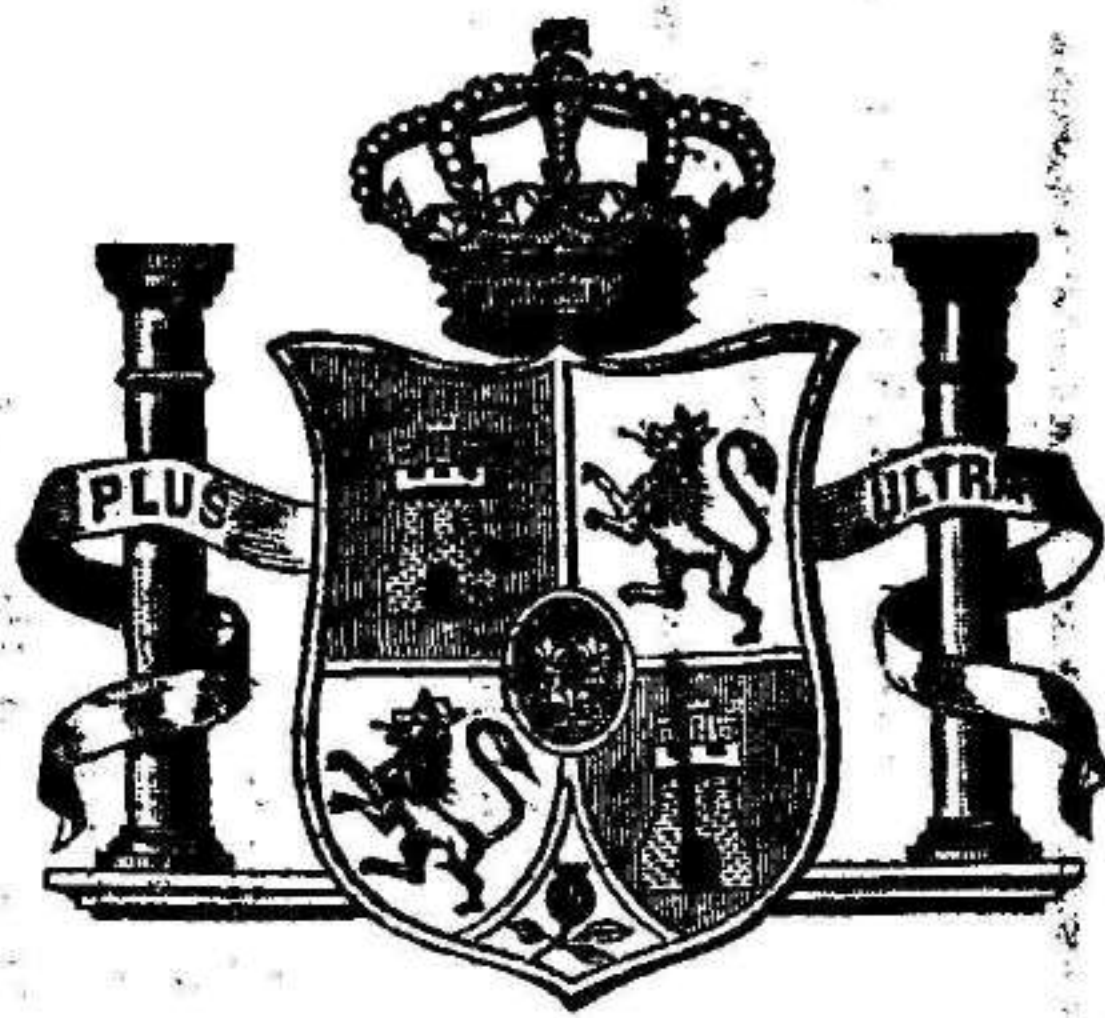


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos, para la de Ciencias, sección de Químicas; tres, para la de Derecho; y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los

que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los afudidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo

para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de poseerla, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener

conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1908.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En virtud de lo dispuesto por el art. 9.º de la Instrucción provisional de 20 de Junio próximo pasado, se hace público por medio de este Boletín Oficial que el día 10 del corriente mes se ha posesionado Don Diego Magdaleno Amigo del cargo de Agente de 2.ª clase para el servicio especial de vigilancia, con destino á la represión del contrabando de cerillas y fósforos en la 9.ª región, á la cual pertenece esta provincia.

Palencia 14 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alberto Auset.

Número 4.

CAMINOS VECINALES.

Obras ejecutadas en 1906.

DENOMINACION DE LOS CAMINOS.	OBRAS ejecutadas en 1906.	Á ABONAR POR		DE LA DIPUTACIÓN		DÉCIMAS Á PAGAR DE 1907 Á 1916		TÉRMINOS MUNICIPALES DE LAS OBRAS.		AYUNTAMIENTOS QUE HAN DE SATISFACER LAS DÉCIMAS.	
		El Estado 47 por 100.		La Diputación 53 por 100.		La Diputación 23 por 100.		Los Ayuntamientos 30 por 100.		AYUNTAMIENTOS.	
		47 por 100.	La Diputación 53 por 100.	La Diputación 23 por 100.	Los Ayuntamientos 30 por 100.	Por la Diputación.	Por los Ayuntamientos.	TOTAL.	30 por 100.	AYUNTAMIENTOS.	DÉCIMAS.
Reventa á Arconada.	5513 44	2591 32	2922 12	1268 09	1654 08	126 81	165 40	5513 44	1654 08	Arconada.	165 40
Villaumbrales á carretera del Estado.	14592 59	6858 52	7734 07	3356 30	4377 77	335 63	437 78	14592 59	4377 77	Villaumbrales.	437 78
Melgar á Ventosa.	8588 89	4036 78	4552 11	1975 44	2576 67	197 54	257 67	2513 54	754 06	Ventosa.	75 41
Báscones á Sotobañado.	5565 37	2615 72	2949 65	1280 04	1669 61	128	166 96	6075 35	1822 61	Olmos de Pisuegra.	182 26
Fuentes de Nava á Capillas.	21477 64	10094 49	11383 15	4939 86	6443 29	498 99	644 33	284 32	85 30	Sotobañado.	8 53
Quintana del Puente á Baltanás.	5768 49	2711 19	3057 30	1326 75	1730 55	132 67	173 05	276 47	82 94	Collazos.	8 29
Paredes á Carrión.	1999 43	939 73	1059 70	459 87	599 83	45 99	59 99	5004 58	1501 37	Revilla de Collazos.	150 14
Cervera á Ruesga.	1770	831 90	988 10	407 10	531	40 71	53 10	9866 86	2960 06	Castromocho.	296 01
Cervera á Rebanal.	30336 69	14258 24	16078 45	6977 44	9101 01	697 74	910 10	1185 14	365 54	Capillas.	35 55
Urbanaja á Redondo.	520	244 40	275 60	119 60	156	11 96	15 60	10425 64	3127 69	Fuentes de Nava.	312 77
Villalobón á Valdeolmillos.	17935 60	8429 73	9505 87	4125 19	5380 68	412 52	538 07	5768 49	1730 55	Baltanás.	173 05
Baltanás á Población.	19238 90	9028 18	10180 72	4418 05	5762 67	441 80	576 27	367 72	110 32	Cardenosa.	11 03
Herrera de Valdecañas á San Isidro.	4362 42	2050 34	2312 08	1003 35	1308 73	100 34	130 87	227 55	68 26	Paredes.	6 83
Frechilla á carretera de Paredes.	552 85	259 84	298 01	127 16	165 85	12 72	16 58	1404 16	421 25	Villanueva del Rebollar.	42 13
Mave á carretera de Santander.	1000 80	470 38	530 42	230 18	300 24	23 02	30 02	585 60	175 68	Cervera.	17 57
TOTALES.	139193 11	65420 76	73772 35	32014 42	41757 93	3201 44	4175 79	1184 40	355 32	San Martín.	35 53
								7175 23	2152 57	Cervera.	215 26
								23161 46	6948 44	San Martín.	694 84
								520	156	Redondo.	15 60
								12463 50	3739 05	Villalobón.	373 91
								5472 10	1641 63	Valdeolmillos.	164 16
								19208 90	5762 67	Baltanás.	576 27
								4362 42	1308 73	Herrera de Valdecañas.	130 87
								552 85	165 85	Autillo.	16 58
								1000 80	300 24	Valdegama.	30 02
								139193 11	41757 93	TOTALES.	4175 79

(Se continuará.)

Núm.º en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.		
			Día	Mes.	Año.		TOTAL en la clase.			TOTAL en la Policía.						
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
40	D. José Morales Morales..	Granada....	5	Marzo.....	1860	48								Barcelona.....	Por oposición.—Electo.	
41	Carmelo Gracia Diaz..	Albacete....	3	Idem.....	1857	51								Idem.....	Idem.—Idem.	
	<i>Ordenanzas de segunda clase excedentes.</i>															
	D. Pedro Ruiz Sánchez..	Badajoz....	25	Enero.....	1876	32									Por oposición.	
	Antonio Verdú Torrente..	Albacete....	13	Agosto.....	1838	49									Idem.	
	<i>Ordenanzas sin sueldo en expectación de destino.</i>															
1	D. Sebastián Sanguinos Caballero.	Cáceres....	15	Julio.....	1877	30									Por oposición.	
2	Manuel de la Fuente Pérez..	Madrid.....	23	Diciembre...	1862	45									Idem.	
3	Juan Sánchez Vilaseca..	Almería....	8	Enero.....	1881	27									Idem.	
4	Francisco de la Rosa Robredo.	Cádiz.....				28									Idem.	
5	Juan Manuel Hernández..	Avila.....	26	Agosto.....	1872	35									Idem.	
6	Diego Martínez Caballero..	Cuenca.....	22	Diciembre...	1856	51									Idem.	
7	Antonio Marín Matienzo..	Madrid.....	13	Idem.....	1861	46									Idem.	
8	Juan Aparicio Navarro..	Valladolid..	24	Noviembre...	1866	41									Idem.	
9	Francisco Darías Estévez..	Valencia....	25	Agosto.....	1878	29									Idem.	
10	Alejo Valórcel Sánchez..	Palencia....	13	Enero.....	1882	26									Idem.	
11	Tomás Muñoz García..	Salamanca..	18	Septiembre..	1872	35									Idem.	

Madrid 29 de Mayo de 1908 — El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

FALLIDOS DE INDUSTRIAL.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD.	INDUSTRIA.	CUOTA.	FECHA
			Pesetas Cts.	DE LA INSOLVENCIA.
D. Constantino González.....	Frómista.....	Taberna.....	5 72	4.º trimestre 1907.
Toribio Montes Polvorosa.....	Idem.....	Venta de hortalizas.....	5 72	4.º idem idem.
Mariano Santos Paujo.....	Marcilla.....	Zapatero.....	5	4.º idem idem.
Lúcio Matía.....	Palencia.....	Venta de tocino.....	78 68	3.º y 4.º idem idem.
Inocencio Sáez.....	Idem.....	Carpintero.....	8 58	4.º idem idem.
Fulgencio Gil.....	Idem.....	Instalador luz eléctrica.....	25 72	3.º y 4.º idem idem.
D.ª Gregoria Villalango.....	Idem.....	Figón.....	25 74	3.º y 4.º idem idem.
D. Antolín González.....	Idem.....	Venta de muebles.....	58 97	4.º idem idem.
El mismo.....	Idem.....	Sillero.....	12 87	4.º idem idem.
Justo Delgado.....	Idem.....	Carretero.....	12 87	4.º idem idem.

Palencia 14 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Día 7.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arijá Merino, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, quedar enterados de su contenido.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha y el extracto de los acuerdos tomados en Mayo último á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Quedar enterados de los ingresos y gastos habidos hasta fin de Mayo último, y del estado de Caja en dicha

fecha, aprobando los pagos verificados.

Autorizar al Sr. Secretario para que adquiriera gorras de uniforme para varios empleados de este Municipio.

Sesión de la Junta municipal Día 7.

Reunidos mayoría de los individuos de expresada Junta, por el Señor Presidente se expuso que la presente tenía por objeto aprobar las cuentas correspondientes al año de 1907, para lo cual se nombró al efecto una Comisión de su seno para el examen de las mismas, con lo cual finalizó el acto.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Satisfacer una factura comprensiva de los gastos hechos con motivo de la fiesta del Arbol y cuya cantidad es de 125 pesetas y 50 céntimos.

Que se adjudiquen lotes de terreno en el plantío de Santa Eulalia para colocar plantones á los niños que se hayan hecho acreedores por su gran aprovechamiento y cuyos nombres facilitarán los Profesores.

Quedar enterados del pleito establecido por D. Leandro Gil, en nombre de D. Isidro Medina Otorrel, contra D. Crisanto Huidobro, sobre reivindicación de una casa vendida por este Ayuntamiento por débitos al Pósito, quedando citado éste por el demandado para la evicción y saneamiento de aludida casa.

Comisionar al Sr. Secretario para llevar las cuentas de 1907 al Sr. Gobernador civil y verificar el pago del segundo trimestre de consumos.

Sesión de la Junta municipal Día 14.

Constituida expresada Junta, por el Sr. Presidente se expuso que el objeto de la misma era aprobar el dictamen definitivo de las cuentas rendidas por el Sr. Depositario Don Norberto Arconada, correspondientes al año de 1907, las que por unanimidad fueron aprobadas, con lo cual terminó el acto.

Día 19, extraordinaria.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

A una instancia suscrita por varios Sres. Sacerdotes de esta Ciudad en súplica de que se conceda el terreno apropiado en el Cementerio Católico de la misma para cuando llegue el caso de sepultar los restos

mortales de los Sacerdotes de la localidad, desestimar la pretensión que se interesa.

Día 28.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Conceder á D.^a Eulogia García terreno para una sepultura á perpetuidad en el Cementerio Católico de esta Ciudad.

Quedar enterados de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que insinúa haberse entregado en la oficina correspondiente por el Secretario de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1907, y de una carta de pago que acredita haber satisfecho éste por el concepto de consumos el segundo trimestre de este año.

Conceder el carro-triunfal á los socios del Apostolado de la Oración para la festividad del día de San Pedro.

Que se mande al camino de Torre obreros á extender la monda existente en el mismo.

El presente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión que celebró el 5 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrion de los Condes 9 de Julio de 1908.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.^o B.^o—El Alcalde, M. Arija.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

No habiendo comparecido para ser tallado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el mozo Benigno Melida Escudero, hijo de Joaquín y de Clotilde, núm. 6 del sorteo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al objeto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones del capítulo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para ser tallado, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las

leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Alba de Cerrato 13 de Julio de 1908.—El Alcalde accidental, Higinio Ruipérez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Don Pablo Merino, Alcalde de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de este distrito ha quedado constituida el día 1.^o del actual en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Pablo Merino Herrero.

Vocales como Concejales, D. Hermenegildo González Terán y Don Emeterio Labrador Rueda.

Vocal Médico, D. Teófilo Abad Muñoz.

Vocal Cura párroco, D. Pablo García Revilla.

Vocales como padres de familia, D. Mariano Arto Terán y D. Román Arto Arto.

Vocales como madres de familia, D.^a Bernardina Revilla Doce y Doña Eusebia Herrero Revilla.

Secretario, D. Nicanor García Herrero.

La Junta acordó no dividirse en secciones.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.^o del Real decreto de 7 de Febrero último.

San Cebrián de Mudá 11 de Abril de 1908.—Pablo Merino.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

La Junta local de primera enseñanza de esta localidad ha quedado constituida en el día 1.^o del mes actual en la siguiente forma:

D. Mariano Barrera Sierra, Alcalde Presidente.

Vocales Concejales, D. Estéban Vega Julian y D. Gregorio Ramos Díez.

Padres de familia, Vocales nombrados por el Sr. Gobernador civil, D. Andrés Julian Sardina y D. Agustín Fernández Moreno.

Madres de familia nombradas por el mismo Gobierno, D.^a Manuela Báscones Barrera y D.^a Gregoria Merino Barrera.

Vocal Cura párroco, D. Joaquín Mediavilla.

Secretario de la Junta y del Ayuntamiento, D. Santiago Ramos Ramos.

Dicha Junta funciona agrupada sin dividirse en secciones.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.^o del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Resoba 9 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Mariano Barrera.—El Secretario, Santiago Ramos.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Julio del año de 1908.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	5650	921 16		6571 16
II.—Policía de seguridad.....	1620	378 16		1998 16
III.—Policía urbana y rural. ...	5675	910 66		6585 66
IV.—Instrucción pública.....	2155	199 50		2354 50
V.—Beneficencia.....	1200	256 16		1456 16
VI.—Obras públicas.....	3920 93			3920 93
VII.—Corrección pública.....	715 41			715 41
VIII.—Montes.....	172 66			172 66
IX.—Cargas.....	13667 73			13667 73
X.—Obras de nueva construcción.....	5000	458 33		5458 33
XI.—Imprevistos.....			589 65	589 65
TOTAL GENERAL.....	39776 73	3123 97	589 65	43490 35

En Palencia á 30 de Junio de 1908.—El Contador, Enrique Pascual.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Julio de 1908. En Palencia á 3 de Julio de 1908.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

La Junta local de primera enseñanza de este distrito ha quedado constituida en 1.^o del corriente en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Francisco Rodríguez Rey.

Vocales Concejales, D. Bernardo Franco de la Parte y D. Regino de la Fuente Martín.

Padres de familia, D. Dionisio Rodríguez y D. Liborio Alonso Rey.

Madres de familia, D.^a Elicia Rodríguez y D.^a Julia Manzanal Rey.

Cura párroco, D. Juan Merino.

Delegado para el anejo Naveros, D. Eusebio Vallejo Castro.

Secretario, D. Inocencio Merino Pérez.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.^o del Real decreto de 7 de Febrero último.

Olmos de Pisuerga 10 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

La Junta local de primera enseñanza de este distrito ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Francisco López Alonso.

Vocales Concejales, D. Mariano Alonso Abia y D. Santiago Arroyo López.

Inspector de Sanidad municipal, D. Cirilo Martín de la Riva.

Padres de familia, D. Anaoleto Bravo Olmo y D. Santiago López Alonso.

Madres de familia, D.^a Margarita Fernández Salvador y D.^a Andrea López Vega.

Cura párroco, D. Saturnino Lechón Rodríguez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.^o del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Revilla de Collazos 1.^o de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco López.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

La Junta local de primera enseñanza de este distrito municipal ha quedado constituida en la forma siguiente:

D. Claudio Ibáñez Gutiérrez, Alcalde Presidente.

Vocales.

D. Abdón Medina Herrero y Don Alejo Díez Ibáñez, Concejales del Ayuntamiento.

D. Cayo Calderón Ruiz, Inspector de Sanidad.

D. Laureano Fernández García, Cura ecónomo.

D. Silvestre Relea y D. Epitacio Martín, padres de familia.

D.^a Sabina Gregorio y D.^a Isabel Herrero, madres de familia.

D. Dictinio Duque, Delegado.

D. Nicasio Fernández, Secretario interino del Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 6.^o del Real decreto de 7 de Febrero último.

Quintanilla de Onsoña 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Claudio Ibáñez.